«Cenim», mediante informe con clave 33.486, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/68/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la

referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0037, con caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiendose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base Espesor material base Espesor recubrimiento	Acero <1 a > 6 61 a 106	- mm micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

## **MINISTERIO** DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23859

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Ribaforada (Navarra), promovido por doña Vicenta Calvillo Castillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por doña Vicenia Calvillo Castillo (documento nacional de identidad: 15.603.672), para ampliar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Ribaforada (Navarra), acogiendose a los beneficios previstos en la Orden del MAPA, de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a derechos arancelarios, preferencia en la obtención de crédito oficial, expropiación forzosa y arbitrios o tasas de Comprenente de la contra de contra cont

de Corporaciones locales, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 32.110.230 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20

por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como maximo, la cantidad de 6.422.046 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el

proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin,

quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. l. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Árias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23860

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de la Sociedad Cooperativa del Campo de Aguilas (COAGUI-LAS), establecido en Aguilas (Murcia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Coopcrativa del Campo de Aguilas (COAGUILAS), APA número 228 (CIF: F-30087787), para Instalar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Aguilas (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demas disposiciones dictadas para su ejecución y

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto

el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presu-puesto, a efectos de concesión de beneficios de 42.059.600 pesetas.

cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 8.411.920 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el

das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establementos controles en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establementos de las condiciones estableme

cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de centionidad. Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julian Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23861

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación de producios honofrutícolas establecido en los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), de la Cooperativa Comarcal Agricola «Covalle».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle» (CIF: F-38005260) para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, expropiación forzosa y arbitrios o tasas de Corporaciones locales que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presu-puesto, a efectos de concesión de beneficios, de 28.612.482 pesetas. Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de

1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.291.925 pesetas.

Cinco-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987

para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectua-das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspon-

diente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficiarios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonnficaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreta 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, I de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23862 ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para ampliación y traslado de una central hortofrutícola en Bélgida (Valencia), promovida por «Cofrudeca, Sociedad Cocperativa Limitada», APA 135.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la portición formulada por «Cofrudeca, Sociedad Cooperativa Limitada». APA 135 (CIF: F-46219317), para ampliación y traslado de una central hortofrutícola en Bélgida (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su incentral de de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y traslado de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto

el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 34.236.663 pesetas.

Cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987. Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 6.847.332 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987

para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el oroyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el corresponsistro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Tober que en caso de posterior renuncia a los los o incumplimiento de las condiciones esta-

rute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, es o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, referentemente a favor del Estado los terrenos o

instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, I de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julian Arévalo Arias.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se 23863 considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Gallur (Zaragoza), promovido por don Antonio López Galindo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Antonio López Galindo (documento nacional de identidad número 17.815.171), para instalar un centro de manipulación de productos hortofruticolas en Gallur (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios

solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presu-puesto, a efectos de concesión de beneficios, de 5.075.087 pesetas. Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Orde-nación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100

del presupuesto que se apruba, la cual alcanzará, como máximo, la

cantidad de 1.015.087 peseras. Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectua-das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el royecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspon-

diente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias. Seis Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23864 ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una central hortofrutícola de la Sociedad agraria de transformación número 2.635 R. L. (AGROBIN), establecida en Binéfar (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad agraria de transformación número 2.635 R. L. (AGROBIN), APA número 26 (CIF-22006274), para perfeccionar una central hortofrutícola en Binéfar (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de